

888/12

 GOBIERNO
DE ARAGON

Año de 1782.

Orden del Convento; ganada
por la Situada del Real, y Gen.
Hospital de Nra S.^{ra} de Gracia de es-
ta Ciudad, para que pueda impo-
ner cierta Cantidad, sin embargo
de la Real Cedula de M.

P. Lo
R. Aue.

Revisado

Nro
Sec. Feb.^{ra}

4
Cdo. mo gr.

Con N.º Orden de 16 de Mayo de este año remitió al Consejo particular para que consultase su dictamen, una Representación hecha a S. M. en 10 del mismo mes, por los Regidores del Hospital Real y General de Santa Gracia de esta Ciudad solicitando que en uso de la facultad que les havia concedido la Camara para tomar a Censo sobre las fincas del mismo Hospital veinte mil cruzados moneda de este Reyno para atender a las notorias urgencias con que se halla se mandare al Intendente que no impidiese pudiesen hacerlo a algunos cargamentos pertenecientes a caudal lúido de propios, Capellanías, y Mayorazgos; en cuya virtud, y a lo que en su razon informo el mismo Intendente, hizo el Consejo particular Consulta a S. M. en 25 de Junio proximo, y por su Real Resolución conforme a ella, usando de su notoria y acreditada piedad, y disponiendo en esta parte

para con dicho Hospital sin exemplar lo que
puerto en las R^{as} Cédulas de 17 y 23 de Mayo
de 1780 y demas ordenes expedidas en el asunto
se ha dignado permitirle que pueda tomar
a como sobre sus bienes y los caudales de
los de Propio, Capellanias, Mayorazgo, y de
mas Capitales que tengan la calidad de im-
ponibles la cantidad de los 200 cruzados m-
neda de Aragón, segun la concecion de la
Cámara contenida en la R^a Cédula de 17 de Mayo
de 1780 que acompaño copia a su Recurso, man-
dando se comuniquen la oin correspondiente
al Intendente como se ha hecho, para que
no lo impida, y cuide que se arregle a dicha
facultad.

Publicada en el Consejo particular en
Real Resolucion en 18 de Mayo, se ha
acordado su cumplimiento, y que a este fin
se comuniquen a la R^a Audiencia, co-
mo lo ejecuto en su orden, por mano de
V^{ra} E^a, para que haciendolo, prevenga
en el Acuerdo se halle en su intelligen-
cia, dando V^{ra} E^a aviso a su Recurso afin de

pararlo a noticia del Consejo particular.
Dios que a V^{ra} E^a m^{ra} S^a M^{ra} de Toledo
de 1782.

En m^{ra} or
En c.

En p^{ra}
D. Pedro Escobedo

de Arrieta

En m^{ra} or
D. S. Marques de Valerantoro

22
2008



Para despachos de officio queda o mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Uto La Larag Julio 3. y cres de 1782 Agu. Gen.

V. V.

vera

индия

villava

millan

71

Yvonne

En vista de la Orden del Consejo que
Expone la Carta de D.ⁿ Pedro Coccolano
- & su fecha veinte & lo Corri-
entes, teniendo presente lo Expuesto
en voz por el Fiscal de S. M. fue Obe-
decida. Y mandaron, se guarde, Cumpla,
y Execute en todo y por todo lo que en
la misma se Expone y se tenga pre-
sente para los Casos que Ocurran.

WILLIAM H. HENNINGSEN, JR.,
JAMES C. VANTO, AND THE
STATE OF CALIFORNIA,
Plaintiffs,
vs.
JOHN J. HENNINGSEN, JR.,
Defendant.

